

Madrid, a

## Identificación de las partes contratantes

De una parte (en adelante, el/los **"Titular/es"** o el/los **"Cliente/s"** y con carácter genérico el **"Titular"** o el **"Cliente"**):

Intervención <sup>(1)</sup>	Nombre y apellidos o denominación social	NIF/NIE/Pasaporte

<b>Domicilio a efectos de notificaciones:</b>	
<b>En representación de:</b>	

(1) Significado de las claves: TIT = TITULAR; AUT = AUTORIZADO; APD = APODERADO; REP = REPRESENTANTE LEGAL; AUF = AUTORIZADO PARA RECIBIR DATOS DE FICHEROS; COM = COMUNERO; N/A = NOMBRE ALTERNATIVO.

De otra parte (en adelante, **"EBN Securities"** o la **"Sociedad"**):

<b>Denominación:</b>	<b>EBN Securities, Sociedad de Valores, S.A.</b> Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 36.270, Folio 168, Sección octava, Hoja: M-651666
<b>Dirección:</b>	Paseo de Recoletos 29, 28004 Madrid Attn: Oficina
<b>CIF:</b>	A-87889713

Representada en este acto por D. Víctor Ferraz Carriazo, en virtud de poder otorgado ante el Notario de Madrid D. Francisco Consegal García el día 19 de enero de 2018 y con el número 354 de su Protocolo.

EBN Securities está supervisada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (**"CNMV"**) en España, e inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades de Valores de la CNMV con el nº 275.

## EXPONEN

Que es voluntad de EBN Securities y del titular o titulares (en lo sucesivo, EBN Securities y el Cliente serán denominados conjuntamente como las **"Partes"**) establecer el marco contractual por el que registrarán las relaciones que se deriven del **depósito, custodia y administración** de aquellos valores negociables de los cuales el Cliente haya ordenado su depósito y custodia y/o administración a EBN Securities, a cuyo efecto acuerdan la instrumentación del presente contrato tipo de custodia y administración de valores (en adelante, **"Contrato-tipo"** o **"Contrato"**), con sujeción a las siguientes:

## Condiciones Particulares

<b>Cuenta de Valores:</b>	
Forma de disposición:	Indistinta

<b>Cuenta Operativa:</b>	
Forma de disposición:	Indistinta

El presente Contrato mercantil se lleva a efecto con sujeción a las normas de conducta y requisitos de información previstos en la legislación del Mercado de Valores, y a las presentes Condiciones Particulares y Generales.

## Condiciones Generales

### 1. Objeto

El presente Contrato-tipo regula las condiciones de custodia y administración de los valores propiedad del Cliente, que este entregue a EBN Securities, quien actuará como depositario y/o administrador de estos valores.

### 2. Cuenta de valores y cuenta operativa

La prestación de este servicio de custodia y administración exige la apertura de una cuenta de valores (la **"Cuenta de Valores"**) que necesariamente debe estar asociada a una cuenta de efectivo de EBN Banco, abierta por el/los mismo/s Titular/es, que será la indicada en las Condiciones Particulares de este Contrato-tipo (la **"Cuenta Operativa"**). EBN Securities abonará en la Cuenta Operativa los intereses, dividendos en efectivo, devoluciones de nominal y redondeos por aportaciones, así como cualquier otro rendimiento de las operaciones que se deriven de los

valores administrados. En esa misma cuenta se cargarán los importes correspondientes a la compra de acciones, obligaciones, derechos de suscripción y otros valores, así como los correspondientes a suscripciones, canjes y conversiones.

Queda informado el Cliente de que EBN Securities podrá rechazar las órdenes de compra de instrumentos financieros en descubierto. Si el Cliente instruyera varias órdenes seguidas de venta y de compra con cargo al efectivo resultante de las ventas o compras, la ejecución de las mismas requerirá el previo registro de dichos importes o de los instrumentos financieros o valores adquiridos para su posterior enajenación.

### 3. Funcionamiento de la Cuenta de Valores

EBN Securities reflejará en la Cuenta de Valores los valores representados en forma de títulos o anotaciones en cuenta, cuya custodia o administración se le haya confiado.

EBN Securities se compromete a practicar la inscripción a favor del Cliente en el Registro contable correspondiente ("**Registro de detalle**") de los valores representados mediante anotaciones en cuenta. Si se trata de valores inscritos en los Registros contables de otra Entidad, el Cliente procederá a solicitar que sean transferidos a los Registros de EBN Securities y deberá hacer entrega a EBN Securities de la documentación oportuna para el traspaso de los mismos. Si los valores objeto del presente Contrato-tipo fueran los resultantes de la ejecución de una orden de valores dada por el Cliente a EBN Securities, dichos valores quedarán reflejados en la Cuenta de Valores, sin que ello suponga adquirir la plenitud de los derechos derivados de los valores, dado que sólo se considerará titular legítimo a la persona que aparezca legitimada en los asientos del registro contable tras la liquidación de la orden conforme a las reglas del Mercado.

En los supuestos anteriores se entenderá perfeccionado el Contrato en el momento en que los valores queden efectivamente custodiados en EBN Securities, tras su inscripción en el Registro de detalle a cargo de EBN Securities. Los valores que pueda adquirir el Cliente en el futuro a través de EBN Securities quedarán incluidos, salvo instrucciones en contrario, en la Cuenta de Valores constituida mediante este Contrato-tipo.

Se entenderá que el Cliente presta su conformidad respecto de todas las operaciones, liquidaciones y saldos notificados, de no practicar reclamación alguna en el plazo de quince días (15) naturales.

EBN Securities podrá delegar en terceros el registro individualizado de los valores del Cliente, asumiendo no obstante EBN Securities frente al Cliente, la responsabilidad de la custodia y administración de los mismos, salvo lo dispuesto en la normativa aplicable.

Los valores objeto de custodia, registro o administración, así como las diferentes operaciones que sobre ellos se efectúen, serán los que en todo momento tenga EBN Securities registrados a favor del Cliente o custodiados en su nombre y que se reflejen en el pertinente extracto de la Cuenta de Valores, que el Cliente podrá obtener a través de la página web [www.ebngrow.com](http://www.ebngrow.com). El **extracto de la Cuenta de Valores** constituye, salvo error, el medio informativo del registro

y custodia de los valores indicados en él, entendiéndose que el último extracto o informe de la posición recibido por el Cliente refleja la realidad vigente en esa fecha, sustituyendo y anulando los extractos de fechas anteriores.

Dicho extracto es un documento nominativo e intransferible, no pudiendo ser, por tanto, objeto de transmisión o endoso, y constituye título suficiente para que el Cliente pueda exigir del Banco la restitución de los valores custodiados o administrados por el mismo, lo que no impedirá que el Cliente pueda acreditar su derecho por otros medios.

## 4. Titularidad

**4.1.** Mediante la firma del presente Contrato-tipo, el Titular o cada uno de los Titulares, en caso de ser varios, presta su conformidad a las Condiciones Generales y Particulares que en el mismo se contienen. En tal supuesto, la contratación de los productos sólo podrá celebrarse bajo idéntica titularidad.

Para la evaluación de la conveniencia o de la idoneidad del Cliente, siendo varios los titulares, EBN Securities tomará como base al titular que presupone con mayor conocimiento y experiencia.

**4.2.** La/s Cuenta/s de Valores, así como la/s Cuenta/s Operativa/s en su caso, de titularidad de menores de edad, deberá/n ser debidamente abierta/s por su/s representante/s legal/es, correctamente identificados, aportándose para ello a EBN Securities el Número de Identificación Fiscal del menor o, si fuera mayor de 14 años, el Documento Nacional de Identidad, así como cualquier otra documentación necesaria a dicho fin, en cumplimiento de las disposiciones aplicables al caso concreto.

**4.3.** Solidaridad. En caso de ser varios titulares, éstos responden solidariamente frente a EBN Securities del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**4.4.** Disposición de la Cuenta de Valores. La disposición de los valores y el ejercicio de los derechos derivados de los mismos, incluida la cancelación de este Contrato, se ejercerá de forma indistinta por cualquiera de los titulares, con su sola firma, impartiendo al efecto las instrucciones oportunas a EBN Securities.

El Cliente podrá autorizar a una o más personas ("**Autorizados**") para que disponga/n de su Cuenta de Valores, y deberá acreditar mediante documento o poder bastante y suficiente en derecho, las facultades de su actuación en nombre y por cuenta de los titulares dando las instrucciones pertinentes a EBN Securities por escrito para ello. Si no se especificara limitación alguna a la actuación de las personas autorizadas, se entenderá que tienen las mismas facultades que el Cliente, incluida la venta de los títulos custodiados o registrados.

La disposición de la Cuenta de Valores que se encuentre bajo la titularidad de menores de edad, sólo podrá verificarse por el representante legal del menor que no se encuentre privado de patria potestad ni incurso en causa alguna de inhabilitación para el ejercicio de la misma.

**4.5.** Apoderamientos. En caso de existir apoderados o representantes de los titulares, aquéllos y éstos se someten expresamente a las condiciones de este Contrato y sus poderes y representación se entenderán vigentes hasta que EBN Securities reciba notificación fehaciente de su modificación, revocación o extinción.

**4.6.** En caso de fallecimiento del Titular, sus herederos (y el resto de Titulares, en caso de haberlos, de los valores custodiados) estarán obligados a comunicarlo a EBN Securities. En este sentido, en caso de fallecimiento de un cotitular, el régimen de disposición frente a la Sociedad, a partir del momento de fallecimiento, pasará a ser el de firma mancomunada de el o los cotitulares sobrevivientes y los herederos del cotitular fallecido (cualquiera que fuese el régimen previamente pactado y comunicado a EBN Securities).

**4.7.** El presente Contrato-tipo no está dirigido a ciudadanos estadounidenses o con residencia/domicilio en Estados Unidos, pudiendo EBN Securities adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa estadounidense, llegando incluso a la terminación del Contrato.

## 5. Custodia de los valores depositados o administrados

**5.1.** EBN Securities, actuando con honestidad, profesionalidad, imparcialidad y en el mejor interés del Cliente, está obligado a custodiar y a mantener, en su caso, la inscripción, previamente practicada, de los valores representados mediante anotaciones en cuenta.

EBN Securities no se hace responsable de las pérdidas o deterioros que puedan sufrir los valores objeto del Contrato-tipo de custodia, registro o administración por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

**5.2.** Custodia y/o Subcustodia. El Cliente conoce y acepta que, cuando así convenga para la mejor administración de los valores, EBN Securities podrá subcustodiar los mismos en otra entidad de custodia de valores ("**Subcustodio**"), tanto nacional como extranjera que, habitualmente, y salvo que sea indispensable por la naturaleza de los valores, o que el Cliente así lo solicite, serán entidades ubicadas en países en los que se regule la tenencia y custodia de valores.

En cualquier caso, EBN Securities mantendrá informado al Cliente de la identidad de los Subcustodios y garantiza al Cliente que en la selección y designación de dichas entidades actuará con la debida competencia y diligencia, y que llevará a cabo una revisión periódica del Subcustodio en relación con la regulación de la tenencia y custodia de valores.

No obstante, con respecto a los valores subcustodiados, EBN Securities seguirá siendo ante el Cliente el único responsable de las obligaciones que se deriven del presente Contrato-tipo.

Actualmente, la custodia de valores, tanto nacional como extranjera, es realizada por **Santander Securities Services, S.A.**, con domicilio en Boadilla del Monte (Madrid), en la Ciudad del Grupo Santander, Avenida de Cantabria s/n y con CIF: A-28027274. La custodia de participaciones de

instituciones de inversión colectiva es realizada por **Allfunds Bank, S.A.**, con domicilio social en Alcobendas (Madrid), Calle Estafeta, 6, La Moraleja, Complejo Plaza de la Fuente y con C.I.F. número A-41001371.

## 6. Administración del depósito de valores

La administración de los valores que el depósito conlleva supondrá la prestación por EBN Securities, en nombre y por cuenta del Cliente, en su interés y siguiendo sus instrucciones al respecto cuando ello sea así necesario, de las siguientes gestiones y servicios: compra y venta de valores y derechos; traspasos y transferencias contables respectivamente de los mismos; custodia de valores; ampliaciones de capital; dividendos pasivos; suscripciones de valores, tanto de renta fija como variable; canjes o conversiones; aumentos y disminuciones de capital; OPAS, OPVS y otras operaciones análogas; cobro de dividendos e intereses; cobro de títulos amortizados; devoluciones de capital y otros reembolsos; información sobre Juntas Generales y cobro de primas de asistencia.

La comunicación al Cliente las operaciones voluntarias o potestativas, solicitando las instrucciones oportunas, deberán llegar a poder de EBN Securities, como mínimo, con un margen de dos (2) días hábiles de negociación en el mercado donde coticen antes de la finalización de la operación de que se trate, para que ésta pueda ser cumplimentada dentro de los plazos que se señalen. De no ser así, EBN Securities queda autorizado para vender los derechos correspondientes a suscripciones de valores con desembolso en efectivo, si fueran negociables y hubiera mercado, o a recoger los nuevos valores procedentes de asignación gratuita, con venta correlativa de los derechos sobrantes, todo ello siempre que resulte para el mejor interés del Cliente. EBN Securities se reserva la decisión de no vender los derechos de suscripción cuando el importe de la transmisión de tales derechos resulte inferior a los costes por tasas y cánones que deba repercutir el Mercado.

EBN Securities efectuará las gestiones descritas con arreglo a criterios profesionales, con la diligencia debida, y con sujeción a las normas de conducta previstas en la legislación vigente del Mercado de Valores, quedando exonerada de responsabilidad en los supuestos de fuerza mayor. EBN Securities tampoco será responsable de cualquier error u omisión que pueda producirse por causa imputable al Cliente y que no se hiciera subsanar en forma y tiempo oportunos por éste.

EBN Securities asume las obligaciones anteriormente mencionadas, respecto a las operaciones a las que se refiere, siempre que sean hechas públicas de forma oficial por la Entidad emisora y, cuando proceda, le sean debidamente comunicadas por el subcustodio. En otro caso, el Cliente deberá prevenir a EBN Securities para su conocimiento, cursando las instrucciones correspondientes.

De no recibir instrucciones expresas del Cliente, EBN Securities adoptará en todo momento las decisiones que mejor salvaguarden los intereses del Cliente. Los cargos y abonos que en su caso se generen como consecuencia de las gestiones y servicios prestados, tendrán su reflejo contable en la cuenta corriente del Cliente asociada a este Contrato-tipo.

## 7. Operaciones realizadas con valores extranjeros

Con la firma del presente Contrato-tipo, el Cliente queda informado y presta su autorización y consentimiento expreso a que, en caso de realizar operaciones con valores cuya custodia se encomiende a EBN Securities al amparo de este Contrato, en mercados extranjeros, en los que la práctica habitual exige el uso de cuentas globales (**la/s "Cuenta/s Global/es"**), los citados valores quedarán depositados en una Cuenta Global abierta a nombre del custodio de los valores, es decir, de EBN Securities (o de un tercero designado al efecto), en un subcustodio internacional y en la que se custodiarán los valores pertenecientes a una pluralidad de clientes. En tal caso, tanto EBN Securities como los Subcustodios designados adoptarán las medidas necesarias para que, en el conjunto de la estructura de custodia descrita, esos valores permanezcan permanentemente identificados como pertenecientes a clientes y debidamente segregados con respecto a los activos propios de EBN Securities y de los Subcustodios.

Adicionalmente, EBN Securities y los Subcustodios mantendrán los registros internos necesarios para conocer, en todo momento y sin demora, la posición de valores y operaciones en curso de cada uno de sus clientes.

Esta forma de custodiar valores extranjeros mediante la utilización de cuentas globales puede suponer, en función de lo que determine la legislación extranjera aplicable, que frente al emisor del valor, el correspondiente sistema de registro y, en su caso, las autoridades locales competentes, la titularidad de los valores y la legitimación para ejercer los derechos incorporados se reconozca al titular de la Cuenta Global (y no al Cliente), con los correspondientes efectos para la operativa ordinaria sobre los valores. Para permitir el ejercicio de los derechos del Cliente sobre los valores de su propiedad, EBN Securities transmitirá al Subcustodio las oportunas órdenes que aquél le curse sobre los valores extranjeros de que se trate y cargará o abonará el efectivo, o acreditará los valores de cada operación en su cuenta. Para el ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores, EBN Securities recibirá las instrucciones que le curse el Cliente y las hará llegar al correspondiente Subcustodio a los efectos oportunos.

Asimismo, el Cliente queda informado de que el uso de Cuentas Globales para la custodia de valores extranjeros puede conllevar la restricción temporal de su disponibilidad o del pleno y puntual ejercicio de derechos incorporados, así como el deterioro del valor o, incluso, la pérdida de los valores como consecuencia de los riesgos específicos que se derivan de esta operativa y del hecho de que los valores y su custodia puedan quedar sujetos al ordenamiento jurídico de un tercer Estado, incluso fuera de la Unión Europea, todo ello en los términos que se describen a continuación. Los derechos de los clientes sobre los valores extranjeros que deposite en su cuenta abierta en EBN Securities o los fondos afectos a la operativa con esos valores pueden ser distintos, en materia de propiedad e insolvencia, a los que les corresponderían si estuvieran sujetos a la legislación de un Estado Miembro de la Unión Europea.

Los citados riesgos derivados del uso de cuentas globales se refieren al supuesto de producirse la insolvencia del titular de la Cuenta Global (EBN Securities o un Subcustodio designado). En tal caso, en función de lo que determine la legislación que resulte aplicable al proceso de insolvencia,



las medidas de segregación descritas podrían no ser suficientes para permitir la plena identificación de los valores del Cliente, su separación con respecto al patrimonio del quebrado/insolvente y su pronta restitución al propietario o traspaso a otro custodio o Subcustodio, si: (i) la citada legislación no reconoce la titularidad fiduciaria de los valores (mantenida por EBN Securities o un Subcustodio internacional en nombre propio pero por cuenta y en beneficio de terceros, en este caso, los clientes) y, como consecuencia de ello, se entendiera por la correspondiente autoridad que los valores depositados en la Cuenta Global no pertenecen a terceros, sino a la entidad insolvente como titular de la cuenta; (ii) en el momento de declararse la quiebra, la entidad insolvente (en este caso, el Subcustodio Internacional) no tuviera registrados a su nombre suficientes valores en el sistema de registro local para cubrir el saldo de valores que custodie para todos sus clientes, de manera que, no pudiendo restituir a cada uno la totalidad de lo que le corresponda, la cantidad efectivamente recuperable dependerá de las reglas sobre distribución del saldo existente y el reconocimiento y prelación de créditos que establezca la norma que regule la insolvencia.

Por las mismas razones, y en función de lo que establezca la legislación extranjera aplicable tanto a los valores y su custodia como al proceso de insolvencia, en tanto se resuelva la situación y se reconozca el derecho del cliente final (lo cual podría demorarse en el tiempo), la insolvencia podría dificultar el pleno reconocimiento y ejercicio por el Cliente de los derechos incorporados al valor, así como el ejercicio de acciones de reclamación, pudiendo ser necesario para ello obtener la colaboración del titular de la Cuenta Global (la cual podría ser denegada, demorarse en el tiempo o no ser técnicamente posible).

Finalmente, el Cliente queda informado de que, conforme a la legislación de la Unión Europea, los depósitos de valores de clientes en cuentas abiertas en entidades de crédito están protegidos por sistemas de garantía en las condiciones y hasta los límites que establezcan las legislaciones de cada Estado Miembro. Fuera de los países de la Unión Europea, esos depósitos pueden no estar protegidos por sistemas de garantía equivalentes o análogos.

Conocidos estos riesgos, el Cliente queda igualmente informado de que, conforme a la legislación española sobre protección de activos de clientes, EBN Securities no garantiza ni estará obligado a responder de la restitución de los valores en caso de producirse la quiebra o insolvencia de un Subcustodio internacional, consistiendo su responsabilidad en relación con el uso de Subcustodios y cuentas globales en emplear (por sí o a través de un Subcustodio designado) la diligencia debida en la evaluación, selección, contratación, mantenimiento y control de los Subcustodios internacionales, siguiendo para ello criterios y requisitos muy exigentes en materia de solvencia, riesgo operativo o legal y calidad del servicio, así como informar a sus clientes de forma clara, completa y comprensible de los riesgos que asumen como consecuencia de su decisión de contratar y depositar para su custodia en sus cuentas abiertas en EBN Securities valores extranjeros. Si el Cliente no quisiera asumir estos posibles riesgos o el funcionamiento, en general, de las cuentas globales abiertas en Subcustodios, deberá abstenerse de operar con valores extranjeros que, como se explica más arriba, necesariamente implican la utilización de este tipo de cuentas.



## 8. Comisiones, gastos e impuestos

EBN Securities aplicará a las operaciones que realice para el Cliente y a los saldos de depósito y custodia que éste mantenga en la Cuenta de Valores, las comisiones que en cada momento le haya notificado, las cuales en ningún caso serán superiores a las que se especifican en el folleto informativo de tarifas (el "**Folleto Informativo de Tarifas**") que ha sido registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En este acto se entrega al Cliente una relación de tarifas que, le serán de aplicación (el "**Suplemento de Tarifas Aplicables**") que el Cliente declara haber recibido, y que en todo caso son inferiores a las establecidas en el Folleto Informativo de Tarifas. Dichas tarifas podrán ser modificadas por EBN Securities, debiendo en todo momento estar a disposición del Cliente las tarifas aplicables en la página web [www.ebngrow.com](http://www.ebngrow.com) y serán remitidas al Cliente de conformidad con lo establecido en la Condición General Decimoquinta.

EBN Securities podrá repercutir al Cliente los cánones y cualesquiera otros gastos que haya que abonar por operación a los correspondientes organismos rectores de los mercados en los que se ejecuten y, en su caso, liquiden, las operaciones. En el supuesto de que se trate de operaciones sobre acciones o participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva nacionales o extranjeras, EBN Securities podrá repercutir al Cliente cualquier gasto que deba abonar para la ejecución de dichas operaciones.

EBN Securities informará al Cliente con carácter previo y por escrito de cualquier modificación al alza de las comisiones y gastos aplicables al servicio. El Cliente tendrá el plazo de un (1) mes desde la recepción de dicha información para modificar o cancelar la relación contractual sin que sean de aplicación las nuevas condiciones. Las modificaciones a la baja de las comisiones y gastos también serán comunicadas al Cliente, siendo en este caso de inmediata aplicación. Esta modificación podrá incorporarse a cualquier comunicación periódica que se remita al Cliente.

Todos los gastos, comisiones, tributos, gastos de correo, corretajes, si los hubiere, así como los cobros que se ocasionen por la realización de las operaciones de disposición sobre los valores depositados antes mencionadas, se adeudarán y abonarán respectivamente en la Cuenta Operativa que el Cliente haya detallado en las Condiciones Particulares.

El Cliente abonará a la Sociedad las comisiones correspondientes por la prestación de los Servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con lo previsto en esta Cláusula y el Anexo I del presente Contrato.

## 9. Provisión de fondos y valores

EBN Securities queda autorizada para adeudar las cantidades a que alude la Condición General Octava en la Cuenta Operativa o en otra que tenga el Cliente en EBN Securities y, en defecto de saldo acreedor suficiente en dichas cuentas, en cualquiera de las cuentas corrientes o, en su defecto, en cualquiera de las cuentas de ahorro abiertas en EBN Banco a nombre del Cliente. Tal facultad de compensación se extenderá a aquellas cuentas y depósitos que el Cliente mantenga con terceras personas, respecto de los que se haya pactado el ejercicio de los derechos y la disposición de los fondos de forma indistinta, es decir, solidaria entre ellos.

Si no hubiera saldo suficiente en las citadas cuentas, EBN Securities comunicará al Cliente dicha circunstancia y le otorgará un plazo para que pueda atender sus obligaciones. Transcurrido dicho plazo, EBN Securities podrá proceder a la venta de los valores depositados o administrados, siguiendo, en lo posible y con carácter general, el orden siguiente: 1) renta variable nacional o internacional, 2) participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva, 3) renta fija pública o privada, 4) otros valores atendiendo al criterio de mayor a menor liquidez en el mercado.

Asimismo, si se produjera un descubierto de valores, habiéndose cursado por el Cliente una orden de venta, serán de su cuenta los perjuicios de todo orden que pudieran producirse a EBN Securities, especialmente si llegara a ejercitarse la operación de recompra por la entidad de liquidación y compensación de valores. En dicho caso, el importe económico de daños y perjuicios, debidamente documentado, será cargado en la Cuenta Operativa, pudiendo proceder EBN Securities como en el supuesto anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.730 y 1.780 del Código Civil, EBN Securities, en garantía de la remuneración debida y de las indemnizaciones y reembolsos a que tenga derecho, podrá retener en prenda los valores que en definitiva estén depositados o administrados al amparo de este Contrato-tipo, disfrutando EBN Securities de la preferencia establecida en la Ley Concursal.

## 10. Obligación de información

### 10.1. Información que EBN Securities debe prestar al Cliente.

- EBN Securities entregará mediante soporte duradero al Cliente, según lo pactado en la Condición General Decimoquinta de este Contrato, la información sobre los valores custodiados o administrados.
- EBN Securities remitirá al Cliente un aviso de confirmación o informe de cada posición resultante, cada vez que el Cliente efectúe alguna operación que modifique o altere la composición de los valores custodiados, registrados o administrados.
- EBN Securities remitirá al Cliente un extracto de la Cuenta de Valores en el que se le informará del estado de los valores mantenidos en la Sociedad, así como detalle de los saldos y rendimientos de los mismos, que servirá para facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

No obstante lo anterior, EBN Securities proporcionará al Cliente, siempre que éste lo solicite por escrito, y en el plazo legal, toda la información concerniente a las operaciones contratadas por el Cliente, puesto que EBN Securities llevará un registro de las operaciones realizadas y un archivo de justificantes de las órdenes recibidas.

Todo ello sin perjuicio del **Certificado de legitimación** que corresponda emitir a la entidad encargada del registro contable, en su caso. La persona que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo, siendo éste, así como los beneficiarios de los

derechos derivados de los valores o de los derechos reales limitados o gravámenes constituidos sobre ellos, los únicos facultados para solicitar su expedición. Cuando ello se considere necesario, la legitimación para la transmisión y para el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta, o de los derechos reales limitados o gravámenes constituidos sobre ellos, podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados en los que constará la identidad del titular de los valores y, en su caso, de los derechos limitados o gravámenes, la identificación de la entidad emisora y de la emisión, la clase, el valor nominal y el número de valores que comprendan y su fecha de expedición. También constarán en los certificados la finalidad para la que hayan sido expedidos y su plazo de vigencia.

Los certificados podrán referirse a todos o a parte de los valores integrados en cada saldo. En el caso de que se refieran tan sólo a parte de ellos, en el momento de su expedición se procederá a efectuar el correspondiente desglose en la cuenta donde se encuentren inscritos los valores, que se mantendrá hasta la restitución del Certificado o hasta que éste haya caducado.

No podrá expedirse, para los mismos valores y para el ejercicio de los mismos derechos, más de un Certificado. El Certificado no conferirá más derechos que los relativos a la legitimación, siendo nulos los actos de disposición que tengan por objeto el Certificado.

El saldo de valores sobre el que esté expedido el Certificado quedará inmovilizado, no pudiendo darse curso a transmisiones o gravámenes ni practicar las correspondientes inscripciones en tanto que los certificados no hayan sido restituidos, salvo que se trate de transmisiones que deriven de ejecuciones judiciales o administrativas; la obligación de restitución decae cuando el Certificado haya quedado privado de valor.

El Cliente conoce que la solicitud que curse para la expedición de copias o duplicados por EBN Securities de la información ya prestada está sujeta a la aplicación de la correspondiente comisión.

**10.2. Información que el Cliente se obliga a entregar a EBN Securities.** El Cliente se compromete a facilitar a EBN Securities toda la información necesaria con la finalidad de que EBN Securities pueda prestar sus servicios descritos en este Contrato-tipo.

El cliente declara y confirma que toda la información facilitada a EBN Securities previa y/o simultánea a la firma del presente Contrato es veraz, completa y exacta.

EBN Securities confiará en la información proporcionada por el Cliente a menos que sepa que dicha información está manifiestamente desfasada, es inexacta o incompleta.

## 11. Duración y extinción del Contrato-tipo

El presente contrato-tipo se establece por tiempo indefinido, extinguiéndose por la voluntad unilateral de cualquiera de las Partes.

El Cliente podrá resolver el Contrato en cualquier momento, mediante escrito dirigido a EBN Securities con quince (15) días hábiles de antelación. Asimismo, EBN Securities podrá resolverlo previo aviso por escrito al Cliente, con al menos un (1) mes de antelación, salvo si la resolución se debe: a) al impago por parte del Cliente de cualquiera de sus obligaciones derivadas del contrato, b) al incumplimiento de la normativa aplicable al blanqueo de capitales o de abuso de mercado, o c) a riesgo de crédito con el Cliente, en cuyo caso la resolución del contrato podrá tener efectos inmediatos.

En caso de resolución del Contrato, EBN Securities procederá a restituir al Cliente los valores, mediante el traspaso o transferencia a los Registros contables de otra Entidad adherida al correspondiente servicio de compensación y/o liquidación de valores, previa devolución por el Cliente, en ambos casos, del último extracto de la Cuenta de Valores o, en su caso, del Certificado de Legitimación, así como de los resguardos o certificados de depósito originales que el Banco hubiera expedido, firmados por el Cliente a modo de recibí, procediendo EBN Securities, si ello fuere necesario, a realizar la consignación judicial o notarial de los valores si el Cliente se negase a recibirlos.

El Cliente deberá satisfacer a EBN Securities las comisiones correspondientes a las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución del Contrato, así como la parte proporcional de las comisiones periódicas devengadas hasta la efectividad de dicha resolución.

La cancelación del presente Contrato no impedirá a EBN Securities completar las operaciones o cumplir las obligaciones contraídas con terceros con anterioridad a la fecha en que la cancelación deba tener lugar.

Producido el vencimiento o resolución del Contrato, EBN Securities dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días para proceder al cumplimiento y ejecución de las órdenes ya cursadas, salvo que por la propia naturaleza de los valores o por otras circunstancias del Mercado se requiera un plazo superior, y proceder a cerrar y dar razón de la Cuenta de Valores.

EBN Securities podrá modificar las condiciones aplicables al presente Contrato notificándolo al Cliente con un (1) mes de antelación. Si el Cliente no aceptase la modificación de que se trate, podrá dar por vencido el Contrato comunicándolo a EBN Securities dentro de este plazo. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca manifestación alguna por parte del Cliente, se entenderá que acepta las modificaciones.

## **12. Restitución o transferencia contable de valores**

En el caso de que el Cliente solicitase el traspaso de los valores a otra Entidad, será necesario que se cumplimente el modelo que al efecto tenga establecido EBN Securities, el cual deberá presentarse junto con el último Extracto de la Cuenta de Valores firmado al dorso por el Cliente, a modo de recibí, y demás documentos necesarios al efecto.

Cumplido lo anterior, EBN Securities restituirá al Cliente los mismos títulos entregados, y si ello no fuera posible, por razón de la fungibilidad de los valores, le restituirá una cantidad igual a la

custodiada o administrada, de la misma clase que los valores custodiados o administrados, con iguales características y que confieran idénticos derechos. No podrán ser objeto de restitución los valores afectados a fianzas o garantías, ni los sujetos a embargos o retenciones judiciales.

EBN Securities percibirá la comisión de cancelación o de traspaso contenida en sus Tarifas de Comisiones vigentes en el momento de la cancelación o traspaso, quedando autorizado para adeudar estas cantidades en la forma prevista en la Condición General Octava de este Contrato. Atendido el periodo que corresponda para el cobro de las comisiones pactadas y el tiempo en que la cancelación de la custodia, registro o el traspaso de los instrumentos deba tener lugar, las comisiones pendientes de liquidar se devengarán en la parte proporcional correspondiente al periodo indicado.

### **13. Responsabilidad de EBN Securities**

EBN Securities asumirá la responsabilidad de los daños económicos que sufra el Cliente por actuaciones que EBN Securities haya realizado sin la debida diligencia por su parte o por incumplimiento de las estipulaciones del presente Contrato o de la normativa aplicable.

EBN Securities queda exonerado de los perjuicios que pudieran originarse por causa de fuerza mayor, de caso fortuito o que sean consecuencia del retraso o inexactitud del Cliente en la comunicación a EBN Securities de las órdenes o instrucciones de que se trate.

### **14. Incentivos que puede percibir EBN Securities**

Son incentivos los honorarios, comisiones y beneficios no monetarios que EBN Securities entrega o recibe de entidades terceras relacionados con la prestación a sus clientes de servicios de inversión respecto a instrumentos financieros.

EBN Securities no tiene previsto entregar a o recibir incentivos de ningún tercero.

### **15. Notificaciones**

El Cliente faculta expresamente a EBN Securities para que toda comunicación, información o notificación que le dirija la Sociedad de manera individualizada, pueda ser facilitada o puesta a disposición del Cliente, en el domicilio de la cuenta, o a través de cualquier otro canal presencial o mediante canales a distancia que establezca en cada momento la Sociedad, sin necesidad de remitirles la documentación física, a excepción de aquellos documentos que la Sociedad determine en cada momento.

Toda comunicación que deba realizarse por escrito o por medios electrónicos al domicilio o la dirección de correo electrónico que figura en el presente Contrato o aquella que sea proporcionada posteriormente por el Cliente, según corresponda, teniendo plena eficacia la así realizada, sin perjuicio de aquellas otras formas de comunicación para determinados supuestos expresamente previstas en este Contrato. En el caso de comunicaciones realizadas por correo electrónico, las mismas se

considerarán recibidas por la otra Parte en el momento en que el referido correo electrónico haya sido almacenado en el servidor en el que se encuentre dada de alta la respectiva cuenta de correo electrónico o en el dispositivo utilizado para la recepción de dichas comunicaciones.

Cualquier cambio de domicilio o dirección de correo electrónico del Cliente deberá ser comunicado por escrito a la Sociedad, admitiendo como válida la notificación por correo electrónico a la dirección indicada en esta Cláusula, que queda exonerada de cualquier responsabilidad hasta que no se efectúe dicha notificación. En caso de traslado del domicilio al extranjero, el Cliente deberá designar un domicilio en España. En defecto de designación, se entenderá como domicilio a todos los efectos el consignado en el Contrato o, en su caso, el último que se hubiera comunicado.

Las comunicaciones entre el Cliente y la Sociedad se realizarán en castellano.

En relación con lo anterior, las Partes designan los siguientes datos de contacto:

<b>Para el Cliente</b>		
<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Email</b>	<b>Móvil</b>
<b>Dirección Postal:</b>		

<b>Para EBN Securities</b>	
<b>Dirección Postal:</b>	Paseo de Recoletos 29, 28004 Madrid
<b>Email:</b>	<a href="mailto:info@ebngrow.com">info@ebngrow.com</a>
<b>Teléfono:</b>	91 700 98 00
<b>Fax:</b>	91 700 98 98

En el supuesto de cambio de alguno de los datos de contacto señalados anteriormente, dicha modificación deberá ser comunicada a la otra Parte con una antelación razonable, en la forma prevista en la presente Cláusula, si bien el Cliente acepta expresamente que la publicación del cambio de dichos datos por parte de EBN Securities en su página web [www.ebngrow.com](http://www.ebngrow.com), producirá los mismos efectos.



## 16. Fondo de Garantía de Inversiones

EBN Securities, como empresa de servicios de inversión, cuenta con la cobertura del Fondo de Garantía de Inversiones, (en adelante, el "**FOGAIN**"), en los términos previstos en el Real Decreto 948/2001, de 3 de Agosto, sobre sistemas de indemnización de los inversores, en especial, en los artículos 4.1 a), 4.2, 4.3, 5 y 6 de dicha Norma. El FOGAIN tiene por objeto garantizar, en caso de insolvencia de la entidad, los depósitos de valores y efectivo hasta el importe máximo por depositante que en cada momento determine la normativa de aplicación. Sin perjuicio de que el Cliente pueda solicitar a EBN Securities cualquier información adicional por los medios de comunicación previstos en las Condiciones Particulares, le informamos de la página web del FOGAIN donde está disponible información relativa a su funcionamiento y a la cobertura que ofrece a los inversores: [www.fogain.com](http://www.fogain.com).

## 17. Servicio de Atención al Cliente

En los casos de controversia, el Cliente podrá exponer las circunstancias y el motivo de su queja o reclamación al Servicio de Atención al Cliente de EBN Securities, con carácter previo a la presentación, en su caso, de una reclamación ante la CNMV u otro Comisionado para la defensa del cliente, de conformidad con lo establecido en la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras.

Los datos de contacto del Servicio de Atención al Cliente de la Sociedad son:

<b>Dirección Postal:</b>	Paseo de Recoletos 29, 28004 Madrid
<b>Att.:</b>	Luis Soria Alonso
<b>Email:</b>	<a href="mailto:atencioncliente@ebnbanco.com">atencioncliente@ebnbanco.com</a>
<b>Teléfono:</b>	91 700 98 00
<b>Fax:</b>	91 700 98 98

Las Partes acuerdan expresamente que cuantas diferencias puedan surgir en la aplicación, interpretación, ejecución o resolución del presente Contrato serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales correspondientes al último domicilio del Cliente comunicado a la Sociedad (en caso de existir varios titulares, será el correspondiente al que figure en primer lugar como titular de la Cuenta) o a cualquier otro fuero que por Ley pudiera corresponder al Cliente.

## 18. Otra información importante

El presente Contrato es un contrato-tipo redactado de conformidad con el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, con la Orden EHA/1665/2010, de 11 de junio, por la que se desarrollan los artículos 71 y 76 del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión en materia de tarifas y contratos tipo y con la Circular 7/2011, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre folleto informativo de tarifas y contenido de los contratos-tipo.

En su caso, este Contrato deja sin efecto y sustituye en su integridad a cualquier otro anteriormente suscrito con el Cliente para la apertura de la Cuenta de Valores identificada en el encabezamiento (sin perjuicio de posibles cambios numéricos que, por razones operativas u otras hayan podido generarse).

El Cliente, que conoce íntegramente las condiciones por las que se rige este Contrato- tipo, el cual incorpora condiciones generales predispuestas y aceptadas por las Partes, declara recibir en este acto un ejemplar del presente Contrato suscrito en todas sus hojas, así como tener conocimiento del Folleto Informativo de Tarifas máximas en operaciones y servicios del Mercado de Valores.

En todo lo no recogido expresamente en este Contrato, se estará a lo dispuesto en las Condiciones Generales comunes aplicables a todos los productos y servicios (las "**Condiciones Generales de EBN Banco**"), firmado entre EBN Banco y el Cliente.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente Contrato en el lugar y fecha indicados en la primera hoja del mismo.

<p><b>EBN Securities, Sociedad de Valores, S.A. (p.p.)</b> Firma y sello</p>	<p><b>El Cliente</b> Firma</p>
--	------------------------------------

## Anexo I. Tarifas

### Tarifas de Renta Variable y ETFs:

<b>Mercado Español *</b>		
<b>Mercado Continuo, Latibex y MAB:</b>		
<b>Tarifa Estándar (hasta 30 operaciones al trimestre)</b>		
Hasta 50.000 €	10,00 €	Tarifa plana
Más de 50.000 €	0,10%	Sobre efectivo
<b>Tarifa Dinámica (desde 31 hasta 90 operaciones al trimestre)</b>		
Hasta 50.000 €	8,00 €	Tarifa plana
Más de 50.000 €	0,08%	Sobre efectivo
<b>Tarifa Activa (a partir de 91 operaciones al trimestre)</b>		
Hasta 50.000 €	6,00 €	Tarifa plana
Más de 50.000 €	0,06%	Sobre efectivo

\*Cada trimestre natural, nuestros sistemas comprueban el número de operaciones realizadas de Renta Variable y ETF's, tanto nacionales como internacionales. En función del número de operaciones, se le asigna automáticamente la tarifa para mercado español que corresponda para el siguiente trimestre natural.

Adicionalmente a las comisiones de intermediación, se cargarán los correspondientes cánones de negociación y liquidación de BME. Puede consultarlos siempre actualizados en: [www.bolsamadrid.es/docs/BMadrid/Canones/CanonesBolsaMadrid.pdf](http://www.bolsamadrid.es/docs/BMadrid/Canones/CanonesBolsaMadrid.pdf)

<b>Mercados Internacionales</b>		
<b>Amsterdam, Bruselas, Frankfurt, Lisboa, Milán, París:</b>		
Hasta 30.000 €	20,00 €	Tarifa plana
Más de 30.000 €	0,20%	Sobre efectivo
<b>Londres:</b>		
Hasta 30.000 €	20,00 €	Tarifa plana
Más de 30.000 €	0,20%	Sobre efectivo
<b>Estocolmo:</b>		
Hasta 30.000 €	20,00 €	Tarifa plana
Más de 30.000 €	0,20%	Sobre efectivo
<b>Zúrich, Helsinki:</b>		
Hasta 30.000 €	30,00 €	Tarifa plana
Más de 30.000 €	0,20%	Sobre efectivo
<b>Estados Unidos (NYSE y NASDAQ):</b>		
Hasta 30.000 €	20,00 €	Tarifa plana
Más de 30.000 €	0,20%	Sobre efectivo

<b>Cánones de los Mercados Internacionales</b>		
Estados Unidos	0,0000231%	Del efectivo en las operaciones de venta
Francia	0,30%	Del efectivo en las operaciones de compra de acciones de alta capitalización
Italia	0,10%	Del efectivo en las operaciones de compra
Reino Unido	0,50%	Del efectivo de operaciones de compra

<b>Mantenimiento, custodia y administración de valores nacionales y extranjeros</b>	
Si realiza una operación al trimestre natural	0,00 €
Si no realiza ninguna operación en el trimestre natural	2,50 € Por valor + IVA

---

## Tarifas de Fondos de Inversión:

Fondos de Inversión:		
Comisión de administración de fondos	0,30%	Anual

\*La Comisión de Administración de Fondos se facturará trimestralmente por el patrimonio medio invertido en Fondos en el trimestre natural. A la cantidad indicada por Administración de Fondos, se le añadirá el IVA vigente en cada momento.

## Tarifas de Futuros:

Mercado	Producto	Comisión por contrato
MEFF	Ibex-35	7,00 €
MEFF	Mini Ibex-35	3,00 €
MEFF	Bono 10	7,00 €
EUREX	Dax	7,00 €
EUREX	Mini Dax	3,00 €
EUREX	Eurostoxx-50	7,00 €
EUREX	Stoxx-50	7,00 €
EUREX	Vstoxx	7,00 €
EUREX	Bund	7,00 €
EUREX	Bobl	7,00 €
EUREX	Schatz	7,00 €
CME (Chicago Mercantile Exchange)	Mini Nasdaq	7,00 €
CME (Chicago Mercantile Exchange)	Mini S&P500	7,00 €
CME (Chicago Mercantile Exchange)	Nikkei 225	7,00 €
CME (Chicago Mercantile Exchange)	EUR/USD	7,00 €
CBOT (Chicago Board of Trade)	Mini Dow	7,00 €
CBOT (Chicago Board of Trade)	10 YT-Note	7,00 €
CBOT (Chicago Board of Trade)	US T-Bond	7,00 €
NYMEX (New York Mercantile Exchange)	LS Crude Oil	7,00 €
NYMEX (New York Mercantile Exchange)	Mini Crude Oil	7,00 €
NYMEX (New York Mercantile Exchange)	Natural gas	7,00 €
COMEX (Commodity Exchange)	Gold	7,00 €
COMEX (Commodity Exchange)	Silver	7,00 €

\*Las tarifas indicadas son por contrato e incluyen los gastos de la Cámara.



## Tarifas de Renta Fija:

<b>Mercados Secundarios Electrónicos (SEND):</b>			
Compra/Venta	0,20%	Sobre nominal	10,00 € Mínimo
Suscripción/Amortización	0,20%	Sobre nominal	10,00 € Mínimo

\*Adicionalmente a la comisión de EBN Securities se cargarán los correspondientes gastos de mercado.

<b>Mantenimiento, custodia y administración de valores de Renta Fija</b>	
Comisión de Custodia	0,25% anual s/nominal + IVA Máximo 150 €/valor

<b>Operativa de Renta Fija</b>	<b>Concepto</b>	<b>Comisión</b>		<b>Máximo</b>
RF Pública Nacional	Cobro de cupones	Sin coste	-	-
RF Pública Internacional y RF Privada	Cobro de cupones	Sin coste	-	-
Traspasos	Entrada	-	-	-
	Salida	0,25%	Sobre nominal	100 €/valor + IVA

## Otras tarifas:

Cobro de dividendos y cupones	Nacionales	-	Sobre importe	Sin coste
	Internacionales	-	Sobre importe	Sin coste
Ampliaciones y amortizaciones		0,20%	Sobre importe	Mínimo 3 €
Traspaso	Entrada	-	Sobre importe	Sin coste
	Salida	0,25%	Sobre importe	Máximo 100 €/valor + IVA
Compra/venta derechos de suscripción	Nacionales	Menos de 1.000 € Mínimo 3 €		Más de 1.000 € Tarifa estándar
	Internacionales	Menos de 1.000 € Mínimo 3 €		Más de 1.000 € Tarifa estándar

\*Emisión de certificados: 30 € + IVA. Envío documentación por correo ordinario: 0,60 € + IVA. Órdenes telefónicas: 10 € por orden adicionales a la tarifa estándar. Cambio de titularidad (testamentaria, separación, ...): 15 €/valor + IVA.

### Custodia y administración de valores no negociables:

Custodia y administración de valores no negociables	0,10%	Sobre último precio negociado	7,50 € Por valor + IVA al trimestre
---	-------	-------------------------------	-------------------------------------

### Traspaso de valores no negociables a otra entidad:

Traspaso de valores no negociables a otra entidad	0,25%	Sobre último precio negociado	Máximo 100 €/valor + IVA
---	-------	-------------------------------	--------------------------

### Cambio de divisa en la operativa:

El cambio de divisa aplicado en la liquidación de operaciones de Renta Variable y ETF's en una cuenta en distinta divisa, será el fijado por el BCE diariamente para dicha divisa publicado en su página web, aplicando un diferencial de +0,25%/-0,25% dependiendo de si es compra o venta.

El cambio de divisa aplicado en la liquidación de un fondo de inversión en una divisa distinta al euro será el fijado por nuestro proveedor, sin aplicar ningún diferencial adicional por parte de EBN Securities.

## Tarifas del Servicio de Asesoramiento EBNAAdvice:

<b>Servicio de asesoramiento EBNAAdvice:</b>		
Hasta 100.000 €	0,75%	Anual
Desde 100.000€ hasta 200.000 €	0,65%	Anual
Más de 200.000 €	0,55%	Anual

\*Los costes de custodia y administración están incluidos en estas tarifas. Las tarifas por el servicio de Asesoramiento, son aplicadas de forma progresiva para cada tramo de patrimonio. El importe mínimo para acceder a este servicio es de 30.000 euros. A las tarifas indicadas se le añadirá el IVA vigente en cada momento.

## Tarifas del servicio de Gestión Discrecional EBNManage:

<b>Cartera de Fondos de Inversión:</b>		
Hasta 100.000€	0,85%	Anual
Desde 100.000€ hasta 200.000€	0,75%	Anual
Más de 200.000€	0,65%	Anual

\*Los costes de custodia y administración están incluidos en estas tarifas. Las tarifas por el servicio de Gestión Discrecional, son aplicadas de forma progresiva para cada tramo de patrimonio. El importe mínimo para acceder al servicio EBN Manage es de 50.000 euros. A las tarifas indicadas se le añadirá el IVA vigente en cada momento.